



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2019-00108
DEMANDANTE	PAMELA GISELA CHAPMAN LARA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO EDGAR AMAYA MORINELLY Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole de la solicitud de ilegalidad impetrada. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 28 de enero de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

revisada la solicitud incoada por la parte demandante la cual hace el demandante argumentando que no se cumplió lo ordenado en el auto de fecha 02 de marzo de 2020 en el cual se le requirió para Que cumpliera con la carga procesal de instalación de la valla y aportar sus fotografías conforme al artículo 375 numeral 7 del estatuto procesal y para cual se le dio un plazo de 30 días para su cumplimiento so pena de desistimiento tácito.

ahora bien, cumplido dicho plazo y dado que no se aportó lo requerido, no es de recibo para este estrado judicial lo esbozado de que no se allego lo solicitado por estar cerrado el despacho, como quiera que los canales de atención al público son de amplio conocimiento y en las puerta del Palacio de Justicia Centro Cívico daban la información pertinente, además de haberse publicado en la página de la Rama Judicial el directorio de correos electrónicos de los juzgados siendo herramienta fundamental para trabajar desde la virtualidad.

establecido lo anterior, y revisada la fotografía de la valla allegada con posterioridad al auto de desistimiento tácito, se observa que la misma tiene información errada y el número de radicado no corresponde con el verdadero radicado del proceso, lo que afecta el el debido proceso y el acceso a la justicia de quienes se creen con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

por lo expuesto, esta agencia judicial despachara desfavorablemente la solicitud elevada.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

UNICO: NO ACCEDER a la solicitud de ilegalidad propuesta por la parte demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 007 Hoy: 29 de enero de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO